



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur CP 9410
Res. IGJ N° 02/89 Inscripción 08
Correo: cemushuaia@hotmail.com
Teléfono +54 2901 432472 Cel. +54 9 2901 614102



NOTA N° 88 / 17
LETRA: CEMU, PRES

Ushuaia, 14 de mayo de 2017.

SR. PRESIDENTE
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Juan Carlos Pino
S _____ / _____ D

MEMORIA DE LA LEGISLATIVA A UNICAMERALIZADOS	
Fecha: 14/05/17	Hs. 11:38
Numero: 820	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted a los fines de remitir el proyecto de Resolución que se adjunta, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria conforme los siguientes fundamentos.

El mismo tiene por objeto solicitar la reafirmación de los derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur cómo parte integrante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

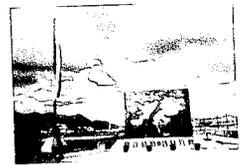
Hace 35 años, los británicos retomaron la usurpación militar de las islas pero, dado lo exiguo de su victoria, no lograron un documento o capitulación que la convalide, no hubo "cese de fuego" ni se reanudaron las relaciones diplomáticas.

La imprescriptibilidad del Crimen de Guerra del Crucero Belgrano, la Cláusula Temporal 1ra de la Constitución Nacional, el Monumento Histórico y Cementerio de Guerra de Puerto Darwin, la protesta de los Acuerdos de cooperación en pesca y petróleo de Londres/1995 (2007), la recuperación y ejercicio por parte del Estado Nacional del control y exclusión, civil o militar, de la navegación y aeronavegación en el espacio marítimo y aéreo de la Cuenca Malvinas, el bloqueo en todo el UNASUR de la bandera o matrícula colonial UK Falkland Island (2011) y el respaldo masivo de la 91° Asamblea de la Organización Marítima Internacional (Londres, 2012) a la prohibición de amarre y logística a buques con bandera del Reino Unido (Inglaterra) o de conveniencia, en todo el litoral marítimo argentino, desde el Río de la Plata hasta el Canal de Beagle, por aplicación de las leyes provinciales "Gaucho Rivero", son la prueba

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas"



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur CP 9410
Res. IGJ N° 02/89 Inscripción 08
Correo: cemushuaia@hotmail.com
Teléfono +54 2901 432472 Cel. +54 9 2901 614102

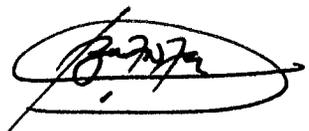


irrefutable de que los Héroes de Malvinas vencieron al Impero Británico al ocupar con su sangre y para siempre, el territorio usurpado.

Siendo un tema de tanta sensibilidad para todos los ciudadanos de nuestra ciudad, es que esperamos contar con el acompañamiento de éste cuerpo de concejales.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


RAUL GAVALOS
Secretario
C.E.M.U.


WALTER BATISTA
Presidente
C.E.M.U.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas”

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Reafirmense los imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos correspondientes como parte integrante del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico.-

ARTICULO 2°.- Reafirmese la imprescriptibilidad del Crimen de Guerra cometido por el Reino Unido de Gran Bretaña, Escocia e Irlanda del Norte, el día 2 de Mayo de 1982 al torpedear y hundir, fuera de la Zona de Exclusión decretada por el mismo imperio británico, al Crucero ARA General Belgrano que navegaba alejándose del teatro militar Malvinas con rumbo al continente y que tuvo como resultado la muerte de 323 marinos argentinos, maniobra que no procuraba objetivo militar sino la interrupción de la solución pacífica del conflicto bélico.

ARTICULO 3°.- Declárase de interés patriótico, histórico y turístico, el cartel que nos recuerda que “acá no amarran barcos piratas ingleses”, ley provincial 852/11, “Gaucho Rivero”, colocado en el ingreso a la zona portuaria, Av. Prefectura Naval esquina proyección calle Laserre.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCION CD N° _____ /17.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: